

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1758

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Oportunamente se solicitó la valiosa cooperación de las autoridades locales, á fin de, secundando los deseos del Instituto de Reformas sociales, realizar una información agraria, remitiéndoles para ello interrogatorios y cartillas de obreros.

No obstante el tiempo transcurrido y la prevención de que se devolvieran contestados dentro del término de un mes, no han cumplido todos los Alcaldes de esta provincia con un servicio cuyo interés no necesito encomiar.

Para suplir tal deficiencia remití nuevamente por correo á los Sres. Alcaldes interrogatorios y cartillas del obrero, á fin de que en término de quince días, los devuelvan contestados, esperando de su celo no darán lugar por su negligencia á que adopte medidas coercitivas para el cumplimiento de tan importante servicio.

Segovia 17 de Octubre de 1905.

El Gobernador interino,

MARIANO ZAERA Y VÁZQUEZ

Núm. 1757

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de

suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	26	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	96	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18	
Litro de aceite	1'28	
Litro de petróleo	1'04	
Kilogramo de carbón	10	
Kilogramo de leña	05	

Segovia 11 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.—El Comisario de Guerra, P. L., Alejandro Bernal.

Núm. 1706

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el 22 de Septiembre de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Labajos.—Remitidos por la Alcaldía de Labajos los documentos que se la reclamaron en virtud de acuerdo de 7 del actual, para poder resolver en cuanto á la renuncia presentada por D. José Frechel Valriberas, de los cargos de Regidor tercero y Síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, y en virtud de los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda admitir la expresada renuncia y que se comunique así al Ayuntamiento de Labajos para su conocimiento y el del interesado D. José Frechel.

Personal.—Capital.—Solicitado por D. Mariano Rivero Bachiller, Oficial primero de Contaduría de fondos provinciales, se le conceda la jubilación á que tiene derecho por llevar 37 años de servicio y estar imposibilitado para el trabajo, conforme al reglamento sobre concesión de derechos pasivos á

los empleados provinciales; la Comisión cumpliendo un precepto reglamentario, acuerda pase dicha instancia y documentos que la acompañan á informe de la Contaduría de fondos provinciales.

Idem.—Dada cuenta del expediente instruido por el peon caminero Epifanio Manzano, en solicitud de que se le conceda la jubilación por imposibilidad física cumplido en este expediente en virtud del acuerdo de 7 del actual lo que dispone el reglamento para la concesión de derechos pasivos á los empleados provinciales, aprobado por la Excm. Diputación en 7 de Octubre de 1902, y resultando que según se informa por el Sr. Contador de fondos provinciales, el recurrente se halla comprendido en el art. 5.º de aquel reglamento, correspondiéndole percibir con arreglo á la base 2.ª del 6.º, el 80 por 100 del haber de 630 pesetas anuales que disfruta y que asciende á 504 pesetas; la Comisión acuerda informar en este sentido á la Excm. Diputación en cumplimiento de lo consignado en la disposición primera del repetido reglamento.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Sanquillo de Cabezas.—Completado en debida forma el expediente relacionado con el ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, del niño llamado Vitores Herrero, hijo de Casimiro Herrero Pascual y Petra López Matesanz, de Sanquillo de Cabezas, por no poderle criar la madre y carecer el padre de recursos para costear su lactancia, y justificados los extremos reglamentarios respecto de tal pretensión; la Comisión acuerda acceder al ingreso del niño antes citado, en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, siendo de cuenta de los fondos provinciales el pago de dicha lactancia.

Obras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Arquitecto provincial en la que interesa se le autorice para que con el personal de talleres de los Establecimientos provinciales de Beneficencia lleve á efecto las obras necesarias para proteger los techos de las crujías de la Escuela de Artes y Oficios, en la

parte contigua á lo derribado, á fin de evitar que las aguas y nieves del invierno sean causa de mayores deterioros, y cuyo coste calcula dicho funcionario en 300 pesetas, la Comisión acuerda conceder al expresado Sr. Arquitecto la autorización que solicita, para llevar á efecto las obras indicadas con cargo al capítulo 6.º del presupuesto de Beneficencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 22 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Núm. 1706

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el 23 de Septiembre de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda concederlos en la forma acostumbrada á Gregorio Gómez Heredero, de Martín Muñoz de las Posadas, y á Eugenio Fernández, de esta Capital.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por los Sres. Diputados que han representado á la Excm. Diputación en el cuarto congreso agrícola celebrado ultimamente en Logroño, la cuenta de los gastos que se les han originado; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que las 703 pesetas que importa, se libren con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Alienados.—Bercial.—Examinado el expediente instruido por Juan Pablo Marugán, vecino de Bercial, en solicitud de ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su hijo Antonio Marugán Maroto, el cual se halla padeciendo una sobreesitación maniática; constituida en un estado verdade-



ramente morbozo, y teniendo en cuenta que se halla justificada la necesidad y urgencia de la reclusión del citado Antonio, por ser un peligro constante para las personas de su familia y el vecindario, como igualmente la pobreza del solicitante; la Comisión acuerda acceder el ingreso del enfermo; para su observación en la sección correspondiente del referido Establecimiento, que los gastos de estancias y traslación al Manicomio sean satisfechos con cargo al presupuesto provincial y que tan pronto como el ingreso tenga lugar, acuda el recurrente al Juzgado de primera instancia del partido de Santa María de Nieva, al que también se hará saber por esta Corporación, á fin que se lleve á efecto la instrucción del expediente que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Capital.—Dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, según consta en comunicación de 14 del actual, el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Isabel Hernando Ruiz, de 33 años de edad, natural de Navarra, y domiciliada en esta Capital, cuyo ingreso tuvo lugar en la sección de observación de aquellos Establecimientos en la expresada fecha, y teniendo en consideración los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda ratificar el ingreso de la Isabel en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, participándolo así á su tiempo directamente por la Vicepresidencia de esta Corporación al Juzgado de instrucción del partido de esta Capital, á más de que se faciliten los documentos que constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.  
—Segovia 23 de Septiembre de 1905.—  
El Secretario, Francisco de Cáceres.—  
V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

### Ministerio de Fomento.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, y oído el Consejo de Obras públicas, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las carreteras que en lo sucesivo se construyan tendrán, en general, el ancho reglamentario que corresponde según las disposiciones vigentes á las de tercer orden. En casos especiales y cuando los Ingenieros justifiquen la necesidad de dar á las carreteras de primero y segundo orden mayor latitud que la de seis metros, podrán proponer la que consideren indispensable para las necesidades del tráfico probable.

Art. 2.º En los proyectos de reparación y conservación, siempre que sea posible, el ancho del firme en las de primero y segundo orden se reducirá al que tienen las de tercero.

Art. 3.º Los proyectos ya aprobados para carreteras de primero y segundo orden que aún no se hallen contratadas no podrán sacarse á subasta sin que sean revisados previamente, fijando en esa revisión el ancho que á la vía deberá darse en cada caso.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos cinco—  
ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 15 de Octubre de 1905.)

Núm. 1591

### Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de Agosto de 1905, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la que fué la de la última sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad.

Aguas.—El Sr. Arquitecto municipal somete á la sanción del Excelentísimo Ayuntamiento un proyecto de adquisición de tubería para conducir agua potable desde Chamberí á la Plaza del Alcazar, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que acerca del referido proyecto emita informe la Comisión de Fomento, sección primera.

Distribución de fondos.—Se presenta y aprueba por unanimidad la correspondiente al mes de Agosto actual.

Instancia.—La deduce el vecino de esta ciudad Sr. D. Felipe Ochoa, solicitando la cesión del edificio municipal denominado «Patin» y que está declarado ruinoso, á cambio de la superficie de terreno que tiene que dejar á beneficio de la vía pública en las obras que tiene que realizar en la calle de Reoyo, y el Ayuntamiento, previos los informes del Sr. Arquitecto y de la Comisión de Fomento, sección primera, acordó unánimemente acceder á la referida pretensión.

Limpieza.—El contratista del servicio de limpieza de la vía pública, solicita la rescisión del contrato, en virtud de las razones que cita, y el Ayuntamiento previos los informes de los Sres. Contador y Depositario y de la Comisión de Gobernación, sección primera, acordó por unanimidad desestimar la referida pretensión.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en el de Propios de 28.220'74 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 1.º de Septiembre de 1905.—  
El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 9 de Agosto de 1905, celebrada bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, don Juan García Lomas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Dimisión del Sr. Alcalde.—Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, transcribiendo una Real orden referente á la admisión de la renuncia del cargo de Alcalde, presentada por D. Saturio Entero Herranz, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Nombramiento de Alcalde.—Se dió así bien de otro oficio del mismo Sr. Gobernador, en el que transcribe otra Real orden nombrando Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento á D. Rufino Arango Gómez, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado, siendo posesionado acto seguido, en su cargo el Sr. Arango, previas las formalidades y con la solemnidad de rigor.

Extractos.—La Secretaría somete á la sanción del Excmo. Ayuntamiento los extractos de acuerdos adoptados por el mismo en las sesiones ordinarias que tuvieron lugar durante el mes de Julio último, y el Ayuntamiento acordó prestarles su aprobación y que se remitan al Sr. Gobernador civil para que ordene su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Empadronamiento.—Le solicita D. Pedro Sastra, que habita en la calle de Santiago, número 18, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á tal pretensión,

Pósito.—Se dió cuenta del acta de subasta de 109 hectolitros 20 litros de trigo del Pósito, cuya subasta que tuvo lugar el día 8 del actual, no ha tenido efecto por falta de licitadores, siendo ya la segunda vez que esto ocurre.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se anuncie una tercera subasta al fin indicado, autorizando al Sr. Alcalde para que señale el día y hora en que se ha de celebrar.

Instrucción pública.—Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, transcribiendo una Real orden por la que se deja sin efecto el nombramiento de D. Aquilino Betegón Lorenzo, para una escuela de esta población, y señalando á D. Santiago Badillo Rodrigo, para ocupar tal escuela, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Idem id.—Se dió cuenta así bien de otro oficio del mismo Sr. Gobernador, transcribiendo una Real orden por la que se nombra Maestro de una escuela elemental de esta población á D. Santiago Badillo, quedando enterado unánimemente el Consistorio.

Médicos titulares.—La Comisión de Gobernación, Sección 1.ª, dictamina acerca de la clasificación de las plazas de Médicos titulares de esta Capital, en sentido de que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que los cinco Sres. Médicos que hoy desempeñan tal cargo, lo efectúen hasta ocurra la primera vacante, llegado lo que se reducirán á cuatro las plazas de Médicos titulares de esta población, por no corresponder mayor número con arreglo á las familias que figuran en el padrón de pobres, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar los precitados informes.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 10.049'21 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 1.º de Septiembre de 1905.—  
El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—  
V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de 18 de Agosto de 1905, celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rufino Arango Gómez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Electricista.—Se da cuenta de un oficio en que el Sr. Director Gerente de la Electricista participa á la Corporación el acuerdo del consejo de Administración de dicha Electricista, de no aceptar las bases propuestas por este municipio para la instalación del alumbrado eléctrico en la carretera de Boceguillas y barrio de San Marcos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de Industrias, en unión del Sr. Alcalde, gestione este asunto.

Oficio.—Le dirige el Sr. D. Aquilino Betegón Lorenzo, expresando que con fecha 9 del mes actual, cesó en el cargo de Maestro de la Escuela de la «Compañía», y que al siguiente día 10 tomó posesión de su antiguo cargo de Auxiliar de la Escuela graduada, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, haber visto con sumo agrado el buen comportamiento observado por el Sr. Betegón durante el tiempo que ha permanecido al frente de la referida Escuela; que conste en acta y se comunique al Sr. Betegón, un expresivo voto de gracias, y que conste así bien en acta el sentimiento de la Corporación por el cese del Sr. Betegón en la Escuela referida.

Junta provincial de Instrucción pública.—El Consistorio acordó por unanimidad que los Sres. Concejales D. Pedro Zúñiga y Otero D. Adrian Ramirez Redondo y D. Emiliano Bravo Lobato, sean por el orden con que se han enumerado, los que han de formar la terna que se ha de elevar al Ministerio para el nombramiento de un Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, vacante por virtud de haber sido nombrado Alcalde D. Rufino Arango.

Trata de blancas.—La Corporación acordó

Núm. 1739

### Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

#### GREMIOS INDUSTRIALES PARA EL AÑO DE 1906

Conforme con lo dispuesto en el artículo 84 del vigente reglamento de la contribución industrial y de comercio, y con el fin de proceder á la elección de cargos y constitución de los gremios industriales en esta Capital, que han de desempeñar su cometido durante el ejercicio antes citado, es conveniente, ya que no indispensable, que los individuos pertenecientes á las Asociaciones gremiales abajo nominadas, se presenten en esta Administración en los días y horas del mes actual que se señalan; pues de lo contrario, ó sancionarán tacitamente el acuerdo de los que concurran, ó darán lugar á que haga uso la Oficina de mi cargo de la facultad que le confiere el artículo 85 del citado reglamento.

DÍA	HORA	TARIFA	CLASE	NÚMERO	GREMIOS
23	Diez..	1.ª....	Cuarta bis.....	1	Tejidos por menor.
23	Once..	1.ª....	Octava.....	10	Ultramarinos.
23	Doce..	1.ª....	Novena.....	11	Vendedores de carnes frescas.
24	Diez..	1.ª....	Idem.....	15	Tiendas de comestibles.
24	Once..	1.ª....	Novena bis....	1	Vinos por menor.
24	Doce..	1.ª....	Doce.....	3	Vendedores por menor de carbón.
25	Diez..	4.ª....	Orden judicial.	1	Abogados.
25	Once..	4.ª....	Idem.....	6	Procuradores.
25	Doce..	4.ª....	Artes y Oficios.	47	Barberos.
26	Diez..	4.ª....	Idem.....	91	Panaderos con horno de plaza fija para cocer pan y tienda para su venta.

Segovia 13 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.



unánimemente que la Comisión de presupuestos dictamine acerca de la petición hecha por la Sra. Vicepresidenta del Real patronato para la represión de la trata de blancas, de un donativo para hacer frente á las atenciones de dicha institución.

Merced de agua.—La solicita de medio cuartillo fontanero de la cañería de presión, D. José Herrero Rincón, para su casa número 59 de la calle de José Zorrilla, y el Ayuntamiento previos los informes del señor Arquitecto y de la Comisión de Industrias, acordó por unanimidad acceder á esta pretensión.

Comisiones.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que en las Comisiones en que figuraba el actual Alcalde Sr. Arango, sea sustituido por su antecesor el Sr. Entero, en el lugar que le corresponda.

Estado de fondos.—Le presenta el señor Contador con una existencia de 7.621'22 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 1.º de Septiembre de 1905.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 23 de Agosto de 1905, celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rufino Arango, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Material de Secretaría.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que el importe de una factura de suministro de material de Secretaría, que asciende á 18'30 pesetas, así como todo lo necesario hasta fin de año, satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos por haberse agotado la consignación presupuesta á ese fin.

Instancia.—La deduce el vecino de esta ciudad D. Manuel García Herrero, denunciando una chimenea colocada por su vecino D. Francisco Solana, en un corral medianero á la casa que habita el recurrente en la Plaza Mayor, cuya chimenea no se ha colocado con arreglo á lo que sobre el particular disponen las ordenanzas municipales, acerca de cuya instancia dictaminan los Sres. Arquitecto y Comisión de Fomento, Sección 1.ª, en sentido de que debe concederse el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que se comunicó al Sr. Solana este acuerdo para que proceda á poner en debidas condiciones la salida de humos referidos.

Cacera.—El Sr. Arquitecto municipal participa en oficio de que se da lectura, la necesidad de reparar la rotura de un trozo de cauce de los llamados colgadizos, en la Cacera.

La Comisión de Industrias dictamina en sentido de que debe rectificarse el cauce de la referida cacera donde el terreno lo permita y en otros deben colocarse canales de madera.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad en los términos propuestos por la Comisión.

Instancia.—El Consistorio resolvió así bien unánimemente que la Comisión de Hacienda emita informe acerca de una denuncia que se ha presentado relativa á que por la familia de un empleado en el Matadero, se expendan carnes, cosa que prohibe el Reglamento de dicho Establecimiento, cuyo informe se hará extensivo á una instancia presentada por D. Claudio Pascual y relacionada con dicho asunto.

Tubería de hierro.—La Corporación acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión de Industrias en el asunto relativo á la adquisición de material para instalar la tubería de presión desde Chamberí á la Plaza del Alcazar, de la casa Tomas y Compañía, de Barcelona, abonando el importe de dicha tubería en varias anualidades.

Mercado cubierto.—El Ayuntamiento acordó por mayoría anunciar la subasta de construcción de un mercado cubierto en la plazuela del Carmen, resarcándose de su importe la empresa constructora y del de las expropia-

ciones que para ello es necesario realizar, con el producto que obtenga de la explotación del referido mercado durante los años que se fijen.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 7.779'43 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 1.º de Septiembre de 1905.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 1715

Alcaldía de Sangarcía.

D. Pedro Llorente Trapero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sangarcía.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población el día cuatro del corriente mes de Octubre, se encuentra el siguiente particular:

«En este estado, visto el déficit de 4.463'48 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación sin que la fuera dable introducir economías en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni tampoco aumentar los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, como lo son el 16 por 100 sobre la contribución de subsidio industrial; 50 por 100 en el impuesto de cédulas personales; el 100 por 100 sobre los vinos que es el que se viene utilizando en el año actual y anteriores, y el 120 por 100 sobre las demás especies del impuesto de consumos á que faculta la ley de 19 de Julio de 1904 en virtud de la supresión de trigos y sus harinas, excepto la sal que se halla exenta de dicho recargo, deducido de este último el importe á que asciende el déficit ó falta para cubrir atenciones de primera enseñanza con arreglo á las disposiciones que sobre este particular se han dictado al efecto. En su consecuencia, siendo de todo punto indispensable cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.463'48 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la localidad. Discutido ampliamente el asunto y convenida la Corporación de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario establecido anteriormente y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que resultaría este impuesto á los contribuyentes, así como tampoco el arbitrio sobre pesas y medidas ni el especial á que faculta la referida ley de 19 de Julio citado y su reglamento por su escaso rendimiento á los cuales renuncian; en cuya virtud la Corporación por unanimidad acordó proponer al Gobierno de S. M. el arbitrio extraordinario sobre leña y paja no comprendido en la Tarifa general durante el año próximo citado, quedando exceptuado de satisfacer el impuesto la leña que se destine á la industria, cuyos artículos consienten el gravamen de sesenta y ocho céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de leña y 37

idem idem de paja, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo 139 de la ley municipal y demás disposiciones dictadas con posterioridad, según se acredita con el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 492.425 kilogramos de leña de todas clases y 301.350 idem de paja de cereales, que vienen á producir exactamente las 4.463'48 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Por último se dispuso que se fije al público por término de diez días copia certificada del particular de esta acta y tarifa de los artículos objeto del arbitrio extraordinario establecido según y para los efectos prevenidos en las Reales órdenes circulares de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo de 1887 y 5 de Abril de 1889, á cuyo efecto se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el Boletín oficial y otro igual que se fijará en el sitio de costumbre de esta localidad, y una vez transcurrido el plazo de exposición, se remitan á dicha superioridad jerárquica los documentos que señalan precisadas disposiciones. Con lo cual y no habiendo otros particulares que tratar, se levantó la sesión que firman los señores Concejales y asociados asistentes, de que yo el Secretario certifico: Justo Muñoz.—Abundio Aranguiti.—Francisco Arribas.—Anacleto de Mercado. Felix de la Calle.—Eladio Gacimartin.—Camilo Allas.—Julio García.—Saturio Martin.—Juan Casado.—Toribio Cid.—Pablo Gacimartin.—Alejandro Gil.—Pedro Llorente.—Hay un sello que dice: «Ayuntamiento de Sangarcía».

El particular inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde en Sangarcía á siete de Octubre de mil novecientos cinco.—Pedro Llorente, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Justo Muñoz.

ARTÍCULOS	UNIDAD	Consumo calculado	Precio medio de la unidad.	Arbitrio acordado	Producto anual
					Pesetas.
Leñas de todas clases..	100 kigs.	492.425	2'75	0'68	3.348'48
					Pesetas.
Paja de cereales.....	100 id.	301.350	1'75	0'37	1.115
					Pesetas.
					Total.....
					4.463'48

Sangarcía 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Justo Muñoz.—Pedro Llorente, Secretario.

Núm. 1746

Alcaldía de Valdeprados.

RECTIFICACIÓN

Por un error involuntario se consignó la fecha del veinticinco de los corrientes, para la subasta de las especies de consumos de esta población, debiendo ser el día treinta y uno del mismo, cuya rectificación se anuncia á los efectos consiguientes.

Valdeprados 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Otero.

Núm. 1747

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

Don Enrique Martín Municio, Alcalde constitucional de esta villa de Castroserna de Arriba.

Hago saber: Que el día veintiocho del corriente y hora de once á doce del día, celebrará en el Salón de actos públicos de sus Casas Consistoriales, la subasta de todos los derechos de consumos que con libertad de venta devenguen en la misma las especies comprendidas en la tarifa primera del impuesto de consumos, reformada por la ley de 19 de Julio de 1904, durante el periodo de tres años, que comenzarán á regir el 1.º de Enero de 1906, y terminará en 31 de Diciembre de 1908, con inclusión de los recargos autorizados del 100 por 100 en los mismos, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, que en junto hacen un total de 1.128'47 pesetas por cada un año. La subasta se verificará por pujas á la llana, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en las Cajas del Tesoro, en la del Municipio ó en el acto de la misma, la cantidad del 5 por 100 del tipo anual. La persona á cuyo favor se adjudique el remate, prestará la fianza de la cuarta parte del precio anual del arriendo, en dinero efectivo, valores públicos ó en fincas ó en persona de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento.

Señalando la segunda subasta caso dado de que no se presente licitador en la primera para el día 8 de Noviembre próximo, horas y condiciones que la anterior subasta.

El contrato una vez aprobado por la Superioridad se elevará á escritura pública, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos que se originen, como también en la formación de expediente y su reintegro.

El pliego de condiciones y tarifas que en ellos habrán de regir, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castroserna de Arriba 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Enrique Martín.

Núm. 1754

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando en propiedad, se anuncia la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 650 pesetas, pagaderas por trimestres del presupuesto municipal con sujeción á las disposiciones vigentes que regulan el impuesto por contribución de utilidades. Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso para la provisión de dicha plaza, lo solicitarán de este Ayuntamiento por instancia suscrita por los mismos y dirigida al Sr. Alcalde Presidente y la cual presentarán dentro de los diez días siguientes al en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Cozuelos de Fuentidueña 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Martín.



Núm. 1752

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal que ha de regir en el año próximo de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean justas.

Santiuste de San Juan Bautista 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Cabrero.

Núm. 1753

Alcaldía de Caballar.

Encuétrase vacante la titular de carnes de este pueblo dotada con 20 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes a dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales, se proveerá.

Caballar 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Clemente Contreras.

Núm. 1753

Alcaldía de Caballar.

Hállase formada la matrícula de industrial de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Caballar 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Clemente Contreras.

Núm. 1745

Alcaldía de Otero de Herreros.

Se arriendan los derechos de consumo de este pueblo para el año próximo de 1906, sobre las especies de aceites, alcohol y licores, vinos, vinagre, jabón, pescados de río y mar, cervezas, carbones vegetales y de cok, bajo el tipo y recargos de 2.364'61 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento y también en el acto de la subasta, para la cual se señala el día 29 del corriente mes de diez á once de su mañana.

Para tomar parte en dicha subasta de arriendo de consumos es necesario consignar el 5 por 100 de la cuota y recargo.

Otero de Herreros 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Celestino Sebastián.

Núm. 1744

Alcaldía de Fuentepiñel.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la desempeñaba, anúnciase en el *Boletín oficial* de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, cobradas por trimestres vencidos para los que se crean adornados de los requisitos y aptitud que la ley previene en su artículo 123, puedan presentar sus instancias en esta Secretaría con los documentos justificativos que estimen convenientes en el preciso término de quince días, así lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Cayetano López.

Fuentepiñel 13 de Octubre de 1905, de que yo el Secretario interino certi-

fico.—Gervasio Sancha.—V.º B.º: El Alcalde, Cayetano López.

Núm. 1730

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Por el vecino de este pueblo Marcelino de la Calle Peinador, ha sido entregada á mi Autoridad, una res vacuna de las señas que á continuación se expresan, la cual se había agregado á la ganadería que tiene puesta á su custodia, el día siete del actual.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, el que podrá recogerla previo pago de los gastos ocasionados siempre que acredite corresponderle.

Juarros de Riomoros 11 de Octubre de 1905.—El Regidor primero, Félix Sancho.

Señas.—Una novilla de año á año y dio, pelo negro, con el lomo castaño, cuerna delantera.

Núm. 1735

Alcaldía de la Lastrilla.

Hallándose vacante la plaza de Peatón Correo ó Cartero de este pueblo, dotada con el haber anual de 120 pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos, se anuncia al público, á fin de que los que deseen optar á ella, presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose que el agraciado hasta 1.º de Enero de 1906, en que empiece á regir el Presupuesto del mismo, solamente percibirá su haber con arreglo á las 75 pesetas que en el corriente figuran anuales para las atenciones de tal cargo; observación que se hace para conocimiento de los que deseen solicitar la plaza de referencia.

La Lastrilla 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gregorio Velasco.

Núm. 1735

Alcaldía de la Lastrilla.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarla los industriales en ella comprendidos y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Lastrilla 13 de Octubre de 1905. El Alcalde, Gregorio Velasco.

Núm. 1748

Alcaldía de Cabañas.

Se anuncia la vacante de la plaza de Profesor Veterinario de este pueblo; el contrato será convencional entre los vecinos y el agraciado.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cabañas 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Martín.

Núm. 1733

Alcaldía de Codorniz.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan

presentar las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan, contándose el tiempo de su exposición al público desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término, no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Codorniz 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eloy Vara.

Núm. 1742

Alcaldía de Dehesa.

Hallándose formada la matrícula industrial de este término municipal, que ha de regir en el año próximo de 1906, queda expuesta al público la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean justas; transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Dehesa 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Nicomedes Hernan.

Núm. 1743

Alcaldía de Muñopedro.

Hallándose formada la matrícula de industrial de este término municipal, que ha de regir en el año próximo de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean justas.

Muñopedro 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Doroteo Yuste.

Núm. 1756

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio universal promovido por D. Angel Saco y Saiz de la Peña, natural de la villa de Fuentidueña, vecino que fué de Málaga, hoy de Madrid, residente en esta Ciudad, representado por el Procurador D. Román Huertas Illera, sobre adjudicación de los bienes de la Capellanía colativa fundada en la Iglesia de Fuentidueña, en seis de Noviembre del año mil seiscientos sesenta y nueve, por D. Damián Barona, natural que era de Quintanar de Rueda, Diócesis de Burgos, fundando su derecho el referido D. Angel Saco en el preferente parentesco, se llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen dicha Capellanía, radicantes en los pueblos de Aldealcorbo y Consuegra, San Pedro de Gaillos, Valdesimonte, Fuentidueña, Calabazas, Fuente el Olmo de Fuentidueña, San Miguel de Bernúy, Sacramenia, Fuentesoto, Valtiendas, Cobos de Fuentidueña, Pecharromán, Los Valles, Ventosilla y Torrecilla, pueblos todos de esta provincia, y Obispado de Segovia, para que comparezcan á deducir su derecho en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; previniéndose que al hacerlo deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo mil ciento diez de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia á catorce de Octubre de mil novecientos cinco.—Javier Costa.—Julián Otero.

Núm. 1750

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don Luis Zapatero González, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Riaza.

Por el presente y á efectos de lo preceptuado en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder judicial, se anuncia que el Procurador adscrito á este Juzgado D. Francisco Calleja Bajo, falleció el día quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, advirtiéndose que en su defecto, se cancelará la fianza hipotecaria que respondía de las resultas del ejercicio del cargo.

Dado en Riaza á trece de Octubre de mil novecientos cinco.—Luis Zapatero.—P. S. M., Manuel Rodríguez.

Núm. 1727

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Ciudad Real.

Don Bernardo Hervás y Lozano, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por la presente cito y llamo á Melitón Mardomingo Ballesteros, de veinticinco años de edad, hijo de Niceto y de Isidra, soltero, jornalero, natural y vecino de Escalona, Segovia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber que en la causa que se sigue sobre estafa, se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, se le conduzca á la cárcel de esta Ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Ciudad Real á once de Octubre de mil novecientos cinco.—Bernardo Hervás.—El Secretario de Instrucción, Agustín Díaz.

Núm. 1749

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Olmedo.

Don José López Arbizu, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado, de Emilio Ramos Cristóbal (a) El Guinda, procesado y preso por hurto y estafa, cuyas señas al final se expresarán, fugado en la noche última del Hospital de esta Villa, donde se hallaba curándose unos chaneros sifilíticos y adenitis, ó sean bubones en las ingles.

Dado en Olmedo á doce de Octubre de mil novecientos cinco.—José López Arbizu.—P. S. M.: Licdo., Modesto Hidalgo.

Señas del fugado.—De dieciocho años de edad, pelo castaño, cejas idem, boca regular, cara redonda, color moreno, talla: un metro quinientos veinte milímetros; tiene una cicatriz en la muñeca de la mano derecha.